

DESPACHO COMISORIO No. 001

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
CALI - VALLE**

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL– REPARTO- DE CALI VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO interpuesto por BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA contra los herederos de JOHANNA MORERA MAYOR Se ha dictado auto en cuyo encabezamiento y parte pertinente dice:

Auto No. 091
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, enero veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).

.....

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al proceso la constancia de inscripción del embargo con relación a los inmuebles identificados con la M.I. No. 370-20428 y 370-133635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: Como se observa se encuentra inscrita la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-20428 y 370-133635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para llevar a cabo la mentada diligencia se comisiona al juez civil municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), a quien se faculta para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y para fijar gastos inherentes a la diligencia de secuestro; acotando que los honorarios definitivos serán fijados por este despacho judicial. Líbrese el despacho comisorio.

LIBRESE Despacho Comisorio

I N S E R T O S :

Actúa dentro del proceso como apoderado judicial de la parte demandante, el doctor HAMINTON URRUTIA REYES, identificado con la T.P. No.158.430 del CSJ. Correo Electrónico: haminton1975@hotmail.com Celular 3136191160 y 3138786331.

Actúa como apoderado judicial de los demandados HOMERO MORERA MAYOR, JUAN CARLOS MORERA MAYOR, MIREYA MORERA MAYOR, NESTOR ALDEMAR, ROLANDO MORERA MAYOR, JORGE IVAN GIRALDO MORERA y ANA MARIA GIRALDO MORENA, el doctor HERNANDO CERON

MEDINA, identificado con la T.P. No. 282.077 del CSJ, correo electrónico: hernando.hcm@gmail.com .

Se anexa copia del certificado de tradición de los inmuebles materia de esta diligencia y del auto que ordeno el secuestro, para los fines pertinentes

En consecuencia, para que se sirva diligenciarlo se libra el presente despacho comisorio en Santiago de Cali, hoy 07 de febrero del 2022.

Firmado Por:

Alejandra Maria Riascos Guerrero
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27fb2a50a849072d0943b667c7ab4dc23a0ff60cac50fbc527704cf2bcad8187

Documento generado en 07/02/2022 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que se allego la inscripción del embargo de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-20428 y 370-133635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Sírvasse Proveer.
Cali, 20 de enero de 2022

Auto No. 091
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cali, veinte de enero de dos mil veintidós.

Proceso: U.M.H.
Radicación: 76001311000420200029800
Demandante: Breynner Manuel Aguirre Manyoma
Demandado: Hros de Johanna Morera Mayor

Atendiendo el escrito y certificados de tradición presentados por el abogado de los demandados, Hernando Cerón Medina, el Juzgado cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE

1.- Agregar al proceso la constancia de inscripción del embargo con relación a los inmuebles identificados con la M.I. No. 370-20428 y 370-133635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- Como se observa se encuentra inscrita la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-20428 y 370-133635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para llevar a cabo la mentada diligencia se comisiona al juez civil municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), a quien se faculta para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y para fijar gastos inherentes a la diligencia de secuestro; acotando que los honorarios definitivos serán fijados por este despacho judicial. Líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7d9a9c10c6bb062c40d0bbb782e3d0d71200b6e7b7bf9ba09cd816c6fcf5fae

Documento generado en 20/01/2022 12:30:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO

Señor(a).

JUEZ DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

Asunto: **DEMANDA. -**

Referencia: **PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANETES.**

Demandante: **BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA.**

Demandado: **JOHANNA MORERA MAYOR**, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N° **16.793.353**. Fallecido el día 30 de noviembre de 2020

WILMER GAVIRIA SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.130.606.836** de Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **262.246** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.143.987.198** expedida en Cali – Valle; Por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho judicial, con el fin de formular **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANETES** en contra del herederos indeterminados de la señora **JOHANNA MORERA MAYOR**, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N° **16.793.353**. Fallecido el día 30 de noviembre de 2020, excompañero permanente y socio patrimonial de mi poderdante.

PRETENSIONES

Previo los tramites de un proceso VERBAL reglamentado en los artículos 372 al 373 del código general del proceso (ley 1564 de 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO de los compañeros **BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.143.987.198** y **JOHANNA MORERA MAYOR** quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N° **16.793.353**, formada desde el día 2 de febrero de 2016, siendo un acto jurídico esta fecha y como terminación el día 30 de noviembre del 2020, teniendo como hecho jurídico la muerte del compañero.

SEGUNDA: Así mismo declarar que entre los compañeros permanentes, como consecuencia de la unión marital de hecho, se conformó también una SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES la cual tuvo desde el día 3 de febrero de 2018 hasta el día 30 de noviembre del 2020 o durante el tiempo que se llegue a establecer en el proceso.

TERCERA: Que se condene en consta a los demandados en caso de oposición.

De acuerdo a las pretensiones antes determinadas, relaciono los siguientes:



HECHOS

PRIMERO: Desde el día 2 de febrero del 2016 hasta el día 30 de noviembre del 2020, mi poderdante **BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.143.987.198** y la señora JOHANNA MORERA MAYOR quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **16.793.353**, iniciaron una unión marital de hecho la cual permaneció de manera continua y sin interrupciones, conformando una comunidad de vida estable.

SEGUNDO: La señora JOHANNA MORERA MAYOR, falleció el pasado 30 de noviembre de 2020, en la ciudad de Cali.

TERCERO: De dicha unión marital entre el señor **BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA** y la señora JOHANNA MORERA MAYOR, no procrearon hijos.

CUARTO: Igualmente dentro de la vida en común del señor **BREYNNER MANUEL AGUIRRE** y la señora JOHANNA MORERA MAYOR, hicieron mejoras por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000 M/CTE) a una casa de habitación ubicada la CARRERA 7 S # 73 – 27 Barrio, Alfonso Lopez, de la ciudad de Cali. Identificado con la matrícula inmobiliaria N° 370-20428 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Linderos y más anexidades se encuentran en la escritura pública N° 704 del 14 de febrero de 2007 de la notaria séptima del cirulo de Cali.

QUINTO: Ninguno de los compañeros era casado o con impedimento para conformar la unión marital de hecho.

SEXTO: Entre los compañeros no se celebraron capitulaciones maritales y no se ha iniciado la sucesión de la señora JOHANNA MORERA MAYOR.

PRUEBAS

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

Documentales:

- (1.) Copia de cédula de ciudadanía de los compañeros permanentes. Con esta prueba pretendo demostrar al despacho la legitimación en la causa tanto como activa y pasiva.
- (2.) Declaración extraprocesal de la señora **JOHANNA MORERA MAYOR**, ante la notaria 17 del circulo de Cali. Con esta prueba pretendo demostrar al despacho la comunidad de vida, singularidad, permanencia y convivencia ininterrumpida.
- (3.) Registro civil de defunción, identificado con el serial N° 07322779. Con esta prueba pretendo demostrar el fallecimiento de la señora JOHANNA MORERA MAYOR.
- (4.) Copia de certificado de libertad y tradición con la matrícula inmobiliaria N° 370-20428 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Con esta prueba pretendo demostrar al despacho el inmueble que fue objeto de mejoras que salieron de la sociedad patrimonial de la pareja.



- (5.) Copia de documento de cobro de impuesto predial unificado año 2020, con este documento pretendo demostrar al despacho el avalúo del inmueble objeto de mejoras.

Testimoniales:

1.)- Tener como prueba testimonial del señor **NESTOR OSVALDO PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.511.290., para efectos de notificación en la CALLE 34 # 28 H – 22 Barrio Villa Nueva, Cali – Valle, correo electrónico: nespe27@hotmail.com; para que en hora y fecha que usted señale, declare sobre los hechos de la existencia de la unión marital de hecho de los señores **BREYNNER MANUEL AGUIRRE** y la señora JOHANNA MORERA MAYOR, como es la comunidad de vida, singularidad, permanencia y convivencia ininterrumpida desde el día 2 de febrero del 2016 hasta el día 30 de noviembre del 2020, y lo más importante la “voluntad responsable de conformarla” como mandato constitucional.

2.)- Tener como prueba testimonial del señor **JUAN CARLOS PIAMBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.332.251., para efectos de notificación en la CALLE 103 # 15 A – 23 Cali – Valle, correo electrónico: piambajuancarlos@yahoo.com.co para que en hora y fecha que usted señale, declare sobre los hechos de la existencia de la unión marital de hecho de los señores **BREYNNER MANUEL AGUIRRE** y la señora JOHANNA MORERA MAYOR, como es la comunidad de vida, singularidad, permanencia y convivencia ininterrumpida desde el día 2 de febrero del 2016 hasta el día 30 de noviembre del 2020, y lo más importante la “voluntad responsable de conformarla” como mandato constitucional.

3.) Tener como prueba testimonial del señor **EDIER RINCON CORTEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.492.758., para efectos de notificación, correo electrónico: edierincon925@gmail.com; para que en hora y fecha que usted señale, declare sobre los hechos de la existencia de la unión marital de hecho de los señores **BREYNNER MANUEL AGUIRRE** y la señora JOHANNA MORERA MAYOR, como es la comunidad de vida, singularidad, permanencia y convivencia ininterrumpida desde el día 2 de febrero del 2016 hasta el día 30 de noviembre del 2020, y lo más importante la “voluntad responsable de conformarla” como mandato constitucional.

Declaración de parte.

1.)- Solicito señor(a) juez, decretar el interrogatorio de parte a mi poderdante el señora **BREYNNER MANUEL AGUIRRE**

MEDIDA CAUTELAR

De acuerdo al artículo 590 numeral 1 literal A, el cual manifiesta “desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares: *“la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre universalidad de bienes.* De acuerdo a lo anterior, CON EL FIN DE QUE NO SE VAYA A DEFRAUDAR EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD le solicito la inscripción de la demanda ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, sobre el inmueble identificado bajo la matrícula inmobiliaria N° 370-20428 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. para lo cual, se servirá el señor juez librar los respectivos oficios.



REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Solicito se de aplicación a lo preceptuado en el Artículo 52 de la ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 35 de la ley 640 de 2001, el que en su tenor literal señala: *“Cuando en el proceso de que se trate, y se quiera solicitar el decreto de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la jurisdicción.”* En el presente asunto y en acápite precedente se solicitaron medidas cautelares por lo que se torna prescindible el requisito de procedibilidad. Igualmente al parágrafo 1 del artículo 590 del Código General del Proceso..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Formales de la demanda: artículos 82 al 84 del Código General del Proceso.

2.- procedimentales generales: artículo 372 al 373 del Código General del Proceso.

3.- Sustantivos: Constitución Política. Artículo 1, 2, 4, 5, 42, 83.
LEY 54 DE 1990. Artículos 2 literal a, 3.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

- Cito el artículo 1. Por ser la norma que establece el respeto a la dignidad humana y al trabajo como principios fundantes de nuestro estado social de derecho.
- Señalo el artículo 2. Por ser la norma que establece la función de las autoridades de la república, para proteger a todas las personas residentes en Colombia, vida, honra, **bienes**, creencias y demás derechos y libertades.
- Menciono el artículo 4. Por ser la norma que establece la supremacía y eficacia de la constitución.
- Cito el artículo 5. Por ser la norma que establece la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
- Señalo el artículo 42. Por ser la norma que establece la voluntad responsable de conformar una familia.
- Menciono el artículo 83. Por ser la norma superior que establece la presunción de la buena fe.

LEY 54 DE 1990:

- Menciono el artículo 2 literal A. por ser a norma que establece, los requisitos para declarar la unión marital de hecho.
- Señalo el artículo 3. Por ser la norma que establece el régimen patrimonial en la unión marital de hecho.

JURISPRUDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SC 1656, 18 DE MAYO 2018, RAD. 2012-00274-01.



*“La ley 54 de 1990 interpretada a la luz de las **sentencias T- 856 y C-811 del 2007**, dispone que para todos los efectos civiles se denomina Unión Marital de hecho la formada entre dos compañeros que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular...”*

Se consagraron de esta forma cinco (5) requisitos para que haya una unión marital y, como consecuencia de la misma, tenga plenos efectos la sociedad patrimonial que le es connatural, a saber: comunidad de vida, singularidad, permanencia inexistencia de impedimentos y convivencia ininterrumpida por más de dos (2) años que haga presumir la conformación de una sociedad patrimonial.

Además, por mandato constitucional, se erige como exigencia sustancial la voluntad responsable de conformarla, disponiendo de sus vidas para compartir asuntos fundamentales de su ser, coincidiendo en metas, presentes y futuras, y brindándose respeto, socorro y ayuda mutua.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL

Sentencia SC4360-2018/2009-00599 de octubre 9 de 2018

Radicación 54001 31 10 005 2009 00599-01 Magistrada Ponente: Dra. Margarita Cabello Blanco

El respeto por el derecho a la igualdad material, así como la efectiva protección de las minorías, requiere la admisión del derecho a ser diferente⁽⁴⁾.

Ante esos nuevos postulados constitucionales, que propenden por el derecho a la igualdad, la tolerancia y el respeto por las diferencias, hoy se permite la conformación de parejas maritales del mismo sexo, en virtud de múltiples acciones judiciales promovidas para lograr su reconocimiento y, como consecuencia, se les extiendan los efectos personales y patrimoniales de las normas que regulan este tipo de relaciones en parejas heterosexuales.

Resultado de esas acciones se han proferido varias sentencias de exequibilidad haciendo eco de tales reclamaciones, permitiendo así que en la actualidad se apliquen a las parejas igualitarias, entre otros, los contenidos de la Ley 54 de 1990, a condición que satisfagan los mismos requisitos de comunidad de vida, permanencia y singularidad, como expresamente se determinó en la Sentencia C-075 de 2007, que resolvió “[D]eclarar la exequibilidad de la Ley 54 de 1990, tal como fue modificada por la Ley 979 de 2005, en el entendido que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas homosexuales”.

Esta corporación en relación con ese desarrollo jurisprudencial frente a las parejas maritales del mismo sexo y particularmente al alcance de la Sentencia C-075 de 2007, señaló que:

“Esta determinación se basó en que, después de dieciséis (16) años de expedida la ley primigenia y diez (10) de haberse encontrado exequible con ausencia de reparos, no dejando “de lado los criterios de protección a la familia y a la mujer que inspiraron la expedición”, actualmente “cobra mayor relevancia la dimensión regulatoria de la situación patrimonial de la pareja en condiciones de equidad y de ello es testimonio el énfasis que en el análisis del régimen previsto en la ley y en la consideración de los elementos que le dan sustento se pone en las condiciones de convivencia como expresión de un proyecto de vida en común con solidaridad y apoyo mutuo”, aunque no hayan desaparecido sus fundamentos iniciales, lo que ameritaba “la viabilidad constitucional del régimen tal como está concebido en el texto legal”.



Sin embargo, no debía pasarse por alto “la insuficiencia de la regulación en relación con el objeto que le es propio, puesto que hoy, junto a la pareja heterosexual, existen —y constituyen opciones válidas a la luz del ordenamiento superior— parejas homosexuales que plantean, en el ámbito patrimonial, requerimientos de protección en buena medida asimilables a aquellos que se predicán de la pareja heterosexual” toda vez que “los homosexuales que cohabitan se encuentran desprotegidos patrimonialmente, porque al terminarse la cohabitación no tienen herramientas jurídicas para reclamar de su pareja la parte que les corresponde en el capital que conformaron durante el tiempo de convivencia” y agregó que ese desamparo “es también evidente en el evento de muerte de uno de los integrantes de la pareja, caso en el cual, por virtud de las normas imperativas del derecho de sucesiones, el integrante supérstite podría ser excluido de la titularidad de los bienes que conformaban ese patrimonio, por el derecho de los herederos del causante”.

Es decir, que fue ampliado el régimen de protección que en principio había sido concebido para ligámenes heterosexuales a los conformados por personas del mismo género, bajo la condición de que reunieran los requisitos previstos para las uniones maritales de hecho, esto es, la comunidad de vida permanente y singular, mantenida por lo menos durante dos años, la que también quedó cobijada por la presunción de sociedad patrimonial y otorgando la posibilidad a sus integrantes de acudir, de manera individual o conjunta, a las acciones judiciales pertinentes para que sea declarada (CSJ SC 17162-2015 de 14 de dic. de 2015, exp. 2010-00026-01).

CUANTIA

El proceso a llevarse es de menor cuantía y la estimo en la suma de más de 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que equivalen a **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000 M/CTE)**.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 numeral 20, del Código General del Proceso. y por el trámite que debe de aplicarse de proceso verbal de que trata el artículo 368 y siguientes del código general del proceso, es usted, señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

Apoderado:

Dirección: CALLE 11 # 5 – 54, OFICINA 810 – EDIFICIO BANCOLOMBIA. Cali - Valle

Teléfono: 310 5450711.

Email: wilmergaviriasamboni@hotmail.com

Demandante:

Dirección: CARRERA 7 S # 73 – 27 Barrio, Alfonso Lopez, de la ciudad de Cali.

Teléfono: 316 5144123.

Email: breyunner05@gmail.com

Los correos electrónicos son suministrados por las mismas personas que se relacionan en esta demanda.



WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO

A los demandados:

Como son personas indeterminadas, le solicito muy respetuosamente ordenar el emplazamiento conforme al decreto 806 del 2020, artículo 10.

Atentamente,

WILMER GAVIRIA SAMBONI.
C.C. No. 1.130.606.836 De Cali.
T.P. No. 262.246 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.987.198**

AGUIRRE MANYOMA

APELLIDOS

BREYNNER MANUEL

NOMBRES

Breyner Aguirre

FIRMA



09 JUL 2020



09 JUL 2020

[Handwritten signature in green ink]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1997**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

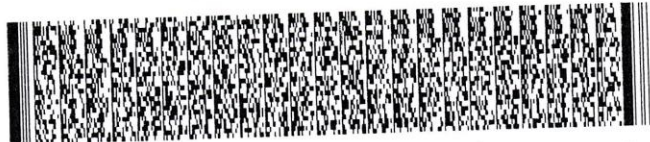
M

SEXO

21-ABR-2015 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00706687-M-1143987198-20150520

0044170990A 1

41610452



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.793.353

MORERA MAYOR

APELLIDOS
JOHANNA

NOMBRES

FIRMA



09 JUL 2020



09 JUL 2020

Handwritten signature in green ink.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1971

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-NOV-1989 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-3100100-00217573-M-0016793353-20100224

0021224717G 1

25501938

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca



Nº 5687

ALBERTO MONTOYA MONTOYA
Notario Diecisiete (17) del Circulo de Santiago de Cali

**ACTA DE DECLARACION
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES**

ANTE MI, MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA, SEGÚN RESOLUCION # 05047 DEL 26 DE JUNIO DE 2020, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, HOY jueves, 09 de julio de 2020, COMPARECIÓ(ERON): JOHANNA MORERA MAYOR, MAYOR(ES) DE EDAD, IDENTIFICADO(S) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.793.353 DE CALI-VALLE, DE NACIONALIDAD: COLOMBIANA(S), NACIDO(S): 25 DE FEBRERO DE 1971, DE ESTADO CIVIL: UNION LIBRE, PROFESIÓN U OFICIO: INDEPENDIENTE, DOMICILIO: CARRERA 7S # 73-27, BARRIO: ALFONSO LOPEZ III ETAPA, CALI-VALLE, TELÉFONO: 317 793 3628, CON EL FIN DE DECLARAR PARA TRÁMITE LEGAL, Presente (s) se le(s) informó previamente sobre la gravedad del JURAMENTO y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el Art. 442 del Código Penal, y de la reglamentación contemplada en el Decreto 1557 de 1989. Quien (es) bajo esta responsabilidad manifestó (aron): **PRIMERO:** Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (emos) impedimento legal para rendir esta declaración. La cual presento (amos) bajo mi (nuestra) única y entera responsabilidad. **SEGUNDO:** Que las declaraciones aquí rendidas de todo apremio son espontaneas y versan sobre los hechos de los cuales plenamente puedo dar fe y testimonio en razón de que consta personalmente. **TERCERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE HACE MÁS DE TRES (03) AÑOS, CONVIVO BAJO EL MISMO TECHO, EN UNIÓN LIBRE DE FORMA PERMANENTE, CONTINUA E ININTERRUMPIDA, COMPARTIENDO TECHO, LECHO Y MESA CON EL SEÑOR BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.987.198 DE CALI-VALLE, CON EL CUAL COMPARTIMOS GASTOS ECONOMICOS YA QUES NOS PROPORCIONAMOS TODO LO NECESARIO PARA SUBSISTIR COMO: ALIMENTACION, VIVIENDA, ATENCION MEDICA, ETC. ES TODO.**

NOTA: Se expide la presente declaración extra juicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo establecido en el Art. 6 de la Resolución 1/1439 de Diciembre 29 de 2011 (Art. 25 de la Ley 962 de 2005 y Art. 113 de la Ley 1395 de 2010).

2. NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA(N) QUE LEYÓ (ERON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARÁ RECLAMO ALGUNO DESPUÉS DE FIRMADA. CONFORME (X) Derechos Notariales \$ 12.700 + IVA \$ 2.413 Total \$ 15.113.- Resolución 0451 del 20 de enero del 2017 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro). DECLARANTE.

JOHANNA MORERA MAYOR
C.C.No. 16 793 353

Breyner Aguirre
BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA
C.C.No.

MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO
NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE CALI



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07322779

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T	5	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 12 CALI * * * * *										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
MORERA MAYOR JOHANNA * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)										
CC No. 16793353 * * * * *										
Sexo (en Letras)										
MASCULINO * * * * *										

Datos de la defunción											
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * *											
Fecha de la defunción											
Año	2	0	2	0	Mes	N	O	V	Día	3	0
Hora											
Número de certificado de defunción											
72512227-1 * * * * *											
Presunción de muerte											
Juzgado que profiere la sentencia											
FISCALIA GENERAL DE LA NACION * *											
Fecha de la sentencia											
Año	2	0	2	0	Mes	D	I	C	Día	0	1
Documento presentado											
Nombre y cargo del funcionario											
ELIZABETH RUIZ - ASISTENTE DE FISCAL III * * * * *											
Autorización judicial											
Certificado Médico											

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
RAMIREZ VERA JORGE ISAAC * * * * *										
Documentos de Identificación (Clase y número)										
CC No. 94551169 * * * * *										
Firma										

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de Identificación (Clase y número)										
* * * * *										
Firma										
* * * * *										

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de Identificación (Clase y número)										
* * * * *										
Firma										
* * * * *										

Fecha de inscripción											
Año	2	0	2	0	Mes	D	I	C	Día	0	4
Nombre y firma del funcionario que autentica											
MARIA MERCEDES TALINDE OSPINA * * * * *											

ESPACIO PARA NOTAS										
OTRO: INSCRIPCION CONFORME CIRCULAR #084 DEL 01/09/2020. 04/12/2020										

— ORIG — PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente Registro civil de **DEFUNCION** es copia autentica del original que reposa en el archivo de

Esta Notaria. Santiago de Cali, **04 - Diciembre - 2020** Se expide para **TRAMITES LEGALES**

Solicitado por **JORGE ISAAC RAMIREZ VERA**


MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI



(Artículo 110 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, 1º del Decreto 278 de 1972 y 21 de 2005-Vigencia Indefinida) Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 1507 del 13 de febrero de 2020.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209591037069647

Nro Matrícula: 370-20428

Pagina 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 03:39:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 28-04-1977 RADICACIÓN: 1977-5040 CON: CERTIFICADO DE: 18-04-1977

CODIGO CATASTRAL: 760010100070300320049000000049 COD CATASTRAL ANT: D-02090049000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALI, CON CABIDA DE 136.50 MTS2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, LOTE #1069; SUR, KRA. F-2; ORIENTE, LOTE N. 1113; OCCIDENTE, LOTE N. 1115.- SEGUN ESCRITURA # 3903 DEL 21-08-91 NOTARIA 3 EN DICHO LOTE SE HA CONSTRUIDO UNA CASA DE HABITACION.-

COMPLEMENTACION:

QUE LA EXTENSION "CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1.961.- POR COMPRA A LUIS HORACION GOMEZ E., POR ESCRITURA # 2669 DE JULIO 28/1.961, NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EN AGOSTO 3/61, LIBRO 1, TOMO 174 IMPAR, FOLIO 341/3, PARTIDA 4100/1.- 1.955.- LUIS HORACIO GOMEZ ES., ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME DOMINGUEZ VASQUEZ, POR ESCRITURA # 2686 DE AGOSTO 11/1.955, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EN SEPTIEMBRE 13/1.955, LIBRO 1, TOMO 112, FOLIO 72, PARTIDA 7240.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7S 73-27 B/ALFONSO LOPEZ LOTE 1114

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1773 del 27-07-1966 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,501.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA

A: RENDON CASTAIEDA EVALINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3322 del 05-08-1967 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON CASTAIEDA EVALINA

A: MOSQUERA A. JOSEFINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-04-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 418 del 18-02-1975 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA A. JOSEFINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209591037069647

Nro Matrícula: 370-20428

Pagina 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 03:39:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-09-1991 Radicación: 59427

Doc: ESCRITURA 3903 del 21-08-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION ANTE NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA JORGE ELIECER

CC# 6041391 **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-04-2001 Radicación: 2001-23672

Doc: ESCRITURA 448 del 04-04-2001 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN 2A COLUMNA) BOLETA: 0001130877.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA JORGE ELIECER

CC# 6041391 **X**

A: GIL VALLEJO, LUIS ALFONSO

CC# 2684126

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2002 Radicación: 2002-31225

Doc: OFICIO 660 del 06-05-2002 JDO. 10 C. DEL CTO. DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR 4A COLUMNA .NOTA: NO SE REGISTRA ESTE OFICIO EN EL FOLIO 370-0204429.POR CUANTO EL FOLIO SE ENCUENTRA CERRADO ADEMÁS EL INMUEBLE ALLI INSCRITO NO ES NI HA SIDO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO.ART.681 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ RAQUEL

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-75522

Doc: OFICIO 1345 del 30-09-2002 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO # 660 DE 06-05-2002 -DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART.558 NUMERAL 1 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-75522

Doc: OFICIO 1345 del 30-09-2002 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO) - (CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209591037069647

Nro Matricula: 370-20428

Pagina 3

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 03:39:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIL VALLEJO LUIS ALFONSO

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-40795

Doc: OFICIO 400 del 07-04-2006 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO 1345 DEL 30-09 DE 2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RAMIREZ GLORIA PATRICIA

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-40796

Doc: CERTIFICADO 061 del 24-05-2006 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC. 448 DEL 04-04-2001,NOT. 19 DE CALI--B.F.10334584--ESCRITURA 19 DEL 17-05-2006, NOT.19 DE CALI--ORDENADO POR EXHORTO 0050 DEL 20-04-2006 DEL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE--

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RAMIREZ GLORIA PATRICIA

CESIONARIA

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-40797

Doc: AUTO 0169 del 01-03-2006 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$14,500,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE --PRIMERA COLUMNA--B.F.10334585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA JORGE ELIECER

A: MENDEZ URIBE MARIA INES

CC# 31235453 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-15746

Doc: ESCRITURA 0704 del 14-02-2007 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA B.F.#00235792 DEL 04-03-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ URIBE MARIA INES

CC# 31235453

A: MORERA MAYOR JOHANNA

CC# 16793353 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209591037069647

Nro Matrícula: 370-20428

Página 4

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 03:39:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-5471

Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-421630

FECHA: 09-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Nit: 890399011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2020

ID PREDIO		FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO		OBJETO CONTRATO		No. DOCUMENTO					
0000251599		2020-07-14		2020-10-31		07030032004900000049		000056626683					
PROPIETARIO			IDENTIFICACION			DIRECCIÓN PREDIO			CODIGO POSTAL				
JOHANNA MORERA MAYOR			16793353			KR 7 S # 73 - 27			760012				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL		AVALUO		COMUNA		ESTRATO		ACTIVIDAD		P MIXTO		DIRECCIÓN DE ENTREGA	
760010100070300320049000000049		47.433.000		07		3		01				KR 7 S # 73 - 27	
Predio D020900490000		Tarifa IPU 10.00 X 1000		Tarifa CVC 1.50 X 1000		Tarifa Alumbrado		Tarifa Bomberos 3.70 %		Tasa Interés 18.12			

CONTRIBUYENTE

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2009	57.912	169.251	8.687	25.403	0	0	2.143	6.274	0	0	269.670
2010	82.930	221.491	12.439	33.211	0	0	3.072	8.191	0	0	361.334
2011	85.417	203.240	12.816	30.499	0	0	3.157	7.518	0	0	342.647
2012	87.817	183.284	13.195	27.545	0	0	3.251	6.781	0	0	321.873
2013	90.524	163.095	13.588	24.510	0	0	3.509	6.322	0	0	301.539
2014	108.788	171.869	16.324	25.794	0	0	3.882	6.139	0	0	332.806
2015	134.432	176.661	20.192	26.535	0	0	5.068	6.663	0	0	369.551
TOTAL CONCEPTO											
	647.820	1.288.891	97.241	193.497	0	0	24.083	47.888	0	0	2.299.420
Alivio Capital		-153.825			Alivio Intereses y Sanciones				-1.530.276		
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses			Descuento Total	Total Alivios		Otros	Total		
0	769.144	1.530.276	0		0	1.684.701		0	615.319		

PAGO TOTAL \$: 615.319 0056626683

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañavalejo o CAM

NOTA: Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomerio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Honorable Juez
LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUZGADO CUARTO (04) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

REF.: APORTA CERTIFICADOS DE TRADICION-EMBARGO INSCRITO
DEMANDANTE: BREYNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA
DEMANDADOS HMNOS JOHANNA MORERA MAYOR
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL (UNION MARITAL DE HECHO)
Rad.: 76001311000420200029800

HERNANDO CERON MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.624.935 expedida en Cali, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No 282.077 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de los hermanos MORERA MAYOR (parte pasiva), aporta los certificados de tradición de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-20428 y 370-133635 con la medida de embargo inscrita, ordenada por el despacho por Auto No. 2141 del 17 de noviembre de 2021.

Del Señor Juez,



HERNANDO CERON MEDINA
C. C. 14.624.935 expedida en Cali
T. P. 282.077 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico
hernando.hcm@gmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211217496252518580

Nro Matrícula: 370-20428

Página 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2021 a las 08:08:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 28-04-1977 RADICACIÓN: 1977-5040 CON: CERTIFICADO DE: 18-04-1977

CODIGO CATASTRAL: 760010100070300320049000000049 COD CATASTRAL ANT: D-02090049000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALI, CON CABIDA DE 136.50 MTS2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, LOTE #1069; SUR, KRA. F-2; ORIENTE, LOTE N. 1113; OCCIDENTE, LOTE N. 1115.- SEGUN ESCRITURA # 3903 DEL 21-08-91 NOTARIA 3 EN DICHO LOTE SE HA CONSTRUIDO UNA CASA DE HABITACION.-

COMPLEMENTACION:

QUE LA EXTENSION "CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1.961.- POR COMPRA A LUIS HORACION GOMEZ E., POR ESCRITURA # 2689 DE JULIO 28/1.961, NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EN AGOSTO 3/61, LIBRO 1, TOMO 174 IMPAR, FOLIO 341/3, PARTIDA 4100/1.- 1.955.- LUIS HORACIO GOMEZ ES., ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME DOMINGUEZ VASQUEZ, POR ESCRITURA # 2686 DE AGOSTO 11/1.955, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EN SEPTIEMBRE 13/1.955, LIBRO 1, TOMO 112, FOLIO 72, PARTIDA 7240.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7S. 73-27 B/ALFONSO LOPEZ LOTE 1114

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1773 del 27-07-1966 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,501.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA

A: RENDON CASTAIEDA EVALINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3322 del 05-08-1967 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON CASTAIEDA EVALINA

A: MOSQUERA A. JOSEFINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-04-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 418 del 18-02-1975 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA A. JOSEFINA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211217496252518580

Nro Matrícula: 370-20428

Página 2

Impreso el 17 de Diciembre de 2021 a las 08:08:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-09-1991 Radicación: 59427

Doc: ESCRITURA 3903 del 21-08-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION ANTE NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA JORGE ELIECER

CC# 6041391 **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-04-2001 Radicación: 2001-23672

Doc: ESCRITURA 448 del 04-04-2001 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN 2A COLUMNA) BOLETA, 0001130877.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA JORGE ELIECER

CC# 6041391 **X**

A: GIL VALLEJO, LUIS ALFONSO

CC# 2684126

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2002 Radicación: 2002-31225

Doc: OFICIO 660 del 06-05-2002 JDO. 10 C. DEL CTO. DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR 4A COLUMNA .NOTA: NO SE REGISTRA ESTE OFICIO EN EL FOLIO 370-0204429,POR CUANTO EL FOLIO SE ENCUENTRA CERRADO ADEMÁS EL INMUEBLE ALLI INSCRITO NO ES NI HA SIDO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO.ART.681 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ RAQUEL

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-75522

Doc: OFICIO 1345 del 30-09-2002 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO # 660 DE 06-05-2002 -DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART.558 NUMERAL 1 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-75522

Doc: OFICIO 1345 del 30-09-2002 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO) - (CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211217496252518580

Nro Matricula: 370-20428

Pagina 3

Impreso el 17 de Diciembre de 2021 a las 08:08:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIL VALLEJO LUIS ALFONSO

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-40795

Doc: OFICIO 400 del 07-04-2006 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO 1345 DEL 30-09 DE 2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RAMIREZ GLORIA PATRICIA

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-40796

Doc: CERTIFICADO 061 del 24-05-2006 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$5.000.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC. 448 DEL 04-04-2001,NOT. 19 DE CALI-B.F.10334584-ESCRITURA 19 DEL 17-05-2006, NOT.19 DE CALI-ORDENADO POR EXHORTO 0050 DEL 20-04-2006 DEL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RAMIREZ GLORIA PATRICIA

CESIONARIA

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-40797

Doc: AUTO 0169 del 01-03-2006 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$14.500.000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE -PRIMERA COLUMNA-B.F.10334585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA JORGE ELIECER

A: MENDEZ URIBE MARIA INES

CC# 31235453 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-15746

Doc: ESCRITURA 0704 del 14-02-2007 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$19.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA B.F.#00235792 DEL 04-03-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ URIBE MARIA INES

CC# 31235453

A: MORERA MAYOR JOHANNA

CC# 16793353 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211217496252518580

Nro Matricula: 370-20428

Pagina 4

Impreso el 17 de Diciembre de 2021 a las 08:08:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-12-2021 Radicación: 2021-99305

Doc: OFICIO 957 del 23-11-2021 JUZGADO 4 DE FAMILIA ORALIDAD de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA
DE UNION MARITAL DE HECHO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE MANYOMA BREYNNER MANUEL

A: MORERA MAYOR JOHANNA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-5471

Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-512237

FECHA: 17-12-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211217177952518572

Nro Matricula: 370-133635

Pagina 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2021 a las 08:08:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 15-03-2000 RADICACIÓN: 2000-89646 CON: CERTIFICADO DE: 13-03-2000
CODIGO CATASTRAL: 760010100070200110036000000036 COD CATASTRAL ANT: 7600101070200110036000000036

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1.487 DE 08-06-1966-NOTARIA 3A. DE CALI.DECRETO 1711/84.-AREA: 136.50M2 (MATRICULA TOMO 406 FOLIO 77.)
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) LOTE #0182 MANZANA 7 URB. ALFONSO LOPEZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.487 del 08-06-1966 NOTARIA 3A. DE de CALI

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: - 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA RENTERIA MARCONI

A: CORDOBA ALTAMIRANO ALVARO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-2020 Radicación: 2020-25948

Doc: CERTIFICADO 9201103649 del 29-05-2020 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VA de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

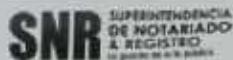
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION 21
MEGA OBRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-2020 Radicación: 2020-25949

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211217177952518572

Nro Matricula: 370-133635

Página 3

Impreso el 17 de Diciembre de 2021 a las 08:08:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-512238

FECHA: 17-12-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

RV: REMISION DESPACHO COMISORIO 001 - RADICACION 2020-298

Recepcion Procesos Civil - Valle Del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/02/2022 16:03

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Enviamos adjunto **DESPACHO COMISORIO** allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto le correspondió a su despacho.

La oficina de reparto reenvía los archivos recibidos por correo electrónico, cualquier requerimiento hacerlo directamente al juzgado o al demandante.

REPUBLICA DE COLOMBIA			
RAMA JUDICIAL			
Fecha:	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO		Página 1 de 1
CORPORACION	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS		
JUZGADOS MUNICIPALES	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	037	291312	08/feb./2022
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI			
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
SD1822410	DC NO: 001 REMITE JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI RADICADO 2020-298		01
1143987198	BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA		
SD1822417	HAMINTON URRUTIA REYES		03
אזהרה: כל המידע הנכנס למערכת ייעודי ומוגן. אין להפיץ או להעתיק.			
C27001-CS01BAD7	CUADERNOS		1
gotalvaa	FOLIOS		POR CORREO ELECTRONICO
EMPLEADO			
OBSERVACIONES			
DC NO: 001 REMITE JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI RADICADO 2020-298			

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION40

ESPECIALIDAD03

SECUENCIA291312

BUSCAR

NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre
1	8/02/2022 4:02 p. m.	291312	JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	01	1143987198	BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA
2	8/02/2022 4:02 p. m.	291312	JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	01	SD1822410	DC NO. 001 REMITE JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI RADICADO
3	8/02/2022 4:02 p. m.	291312	JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	02	16793353	JOHANNA MORERA MAYOR
4	8/02/2022 4:02 p. m.	291312	JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	02	SD1822416	HEREDEROS DE JOHANNA MORERA MAYOR
5	8/02/2022 4:02 p. m.	291312	JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	03	SD1822417	HAMINTON URRUTIA REYES
6	21/07/2011 9:09 a. m.	291312	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	01	SD1135192	JULIAN TOSSE POMELO
7	21/07/2011 9:09 a. m.	291312	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	02	SD1135193	EMPRESA PROMOTORA COOMEVA EPS

cordialmente,

Gustavo Adolfo Otalvaro Alvarez
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial

CONSULTAS

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO ESTÁ EN EL 250

CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION1143987198

☒ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

BUSCAR

NOMBREBREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA

RESULTADO DE LA BUSQUEDA											
	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTES	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	ESPE	COD_DESP	COD_GRUPO
1	14/12/2020 2:54 p. m.	67890	JUZGADO 04 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES	01	1143987198	BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA	31	10	004	01
2	14/12/2020 2:54 p. m.	67890	JUZGADO 04 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES	02	16793353	JOHANNA MORERA MAYOR	31	10	004	01
3	14/12/2020 2:54 p. m.	67890	JUZGADO 04 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES	03	1130606836	WILMER GAVIRIA SAMBONI	31	10	004	01

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO
ESTA EN EL 250

CONSULTAR SI HAY
NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE

☒ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

NOMBRE CONSULTADO

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PORTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORP	ESPE	COD_DESP	COD_GRUPO
1	14/12/2020 2:54 p. m.	67890	JUZGADO 04 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES 01	01	1143987198	BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA	31	10	004	01
2	14/12/2020 2:54 p. m.	67890	JUZGADO 04 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES 02	01	16793353	JOHANNA MORERA MAYOR	31	10	004	01
3	14/12/2020 2:54 p. m.	67890	JUZGADO 04 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD	PROCESOS VERBALES 03	01	1130606836	WILMER GAVIRIA SAMBONI	31	10	004	01

De: Juzgado 04 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, febrero 08, 2022 2:46 PM

Para: Recepcion Procesos Civil - Valle Del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISION DESPACHO COMISORIO 001 - RADICACION 2020-298

Cordial saludo

Por medio de la presente remitimos el Despacho Comisorio 001 librado dentro del proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO interpuesto por BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA contra los herederos de JOHANNA MORERA MAYOR, para lo respectivo.

Atentamente,



ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO
Secretaria
Juzgado 4to de Familia de Oralidad de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 5 de abril de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 341
04-2020-00298-00

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI** dentro del proceso de **DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO** propuesto **BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA** contra **HEREDEROS DE JOHANNA MORERA MAYOR**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora para el **20 de abril de 2022 a las 9:00 am**, para llevar acabo la diligencia de secuestro de los derechos que le corresponden al demandado sobre los bienes inmuebles objetos de la presente comisión.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, Identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

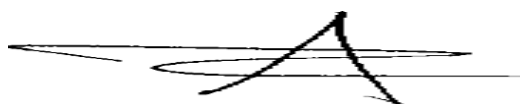
CUARTO: ORDÉNESE a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado y la escritura pública de bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... *por cualquier medio idóneo*”, los cuales “... *se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho*”

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

SEXTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEPTIMO: Cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -



ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de abril de 2022



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria

RE: DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES RAD. 04-2020-00298-00

WILMER GAVIRIA SAMBONI <wilmergaviriasamboni@hotmail.com>

Vie 08/04/2022 13:35

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

SEÑORES

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

PONGO EN CONOCIMIENTO DE ESTE DESPACHO EL AUTO N° 1345 DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2021, EMITIDO POR EL JUZGADO 4 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI, - MEDIANTE EL CUAL, RESUELVE TENER POR REVOCADO EL PODER CONFERIDO AL SUSCRITO POR PARTE DEL SEÑOR BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA, Y EN EL MISMO AUTO RECONOCE A OTRO APODERADO JUDICIAL QUIEN ES EL QUE CONTINUA CON LA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE.

CUALQUIER DUDA ESTOY ATENTO A RESPONDER.

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO
TELÉFONO: 310 5450711
CALLE 11 # 5 - 54 OFICINA 810 EDIFICIO BANCOLOMBIA.
CALI - COLOMBIA.

La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de WILMER GAVIRIA SAMBONI, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

De: Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 1:09 p. m.

Para: diradmon@mejiasociadosabogados.com <diradmon@mejiasociadosabogados.com>; WILMER GAVIRIA SAMBONI <wilmergaviriasamboni@hotmail.com>

Asunto: DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES RAD. 04-2020-00298-00

Señores

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS

Cordial saludo.

Me permitir remitir el auto No. 341 de fecha 05/04/2022, donde fueron desinados como secuestres para la diligencia secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-20428 y 370-133635, que tendrá lugar el día **20 de abril de 2022 a las 09:00 am.**

Atentamente,

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria

Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 17

Teléfono 8986868, Ext. 5372

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES RAD. 04-2020-00298-00

Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/04/2022 13:09

Para: diradmon@mejiayasociadosabogados.com <diradmon@mejiayasociadosabogados.com>; WILMER GAVIRIA SAMBONI <wilmergaviriasamboni@hotmail.com>

Señores

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS

Cordial saludo.

Me permito remitir el auto No. 341 de fecha 05/04/2022, donde fueron desinados como secuestres para la diligencia secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-20428 y 370-133635, que tendrá lugar el día **20 de abril de 2022 a las 09:00 am.**

Atentamente,

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria

Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 17

Teléfono 8986868, Ext. 5372

Retransmitido: DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES RAD. 04-2020-00298-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 08/04/2022 13:09

Para: diradmon@mejiayasociadosabogados.com <diradmon@mejiayasociadosabogados.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

diradmon@mejiayasociadosabogados.com (diradmon@mejiayasociadosabogados.com)

Asunto: DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES RAD. 04-2020-00298-00

Entregado: DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES RAD. 04-2020-00298-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 08/04/2022 13:09

Para: WILMER GAVIRIA SAMBONI <wilmergaviriasamboni@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[WILMER GAVIRIA SAMBONI](#)

Asunto: DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES RAD. 04-2020-00298-00

Retransmitido: DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES RAD. 04-2020-00298-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 08/04/2022 14:00

Para: Hernando Ceron <hernando.hcm@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Hernando Ceron \(hernando.hcm@gmail.com\)](mailto:hernando.hcm@gmail.com)

Asunto: DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLES RAD. 04-2020-00298-00

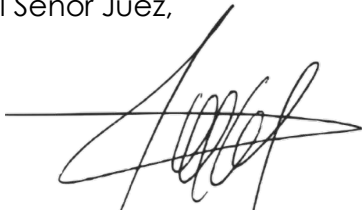
Honorable Juez
ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REF.: DESPACHO COMISORIO REMITIDO POR EL JUZGADO 04 DE
FAMILIA DE CALI
DEMANDANTE: BREYNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA
DEMANDADOS HMNOS JOHANNA MORERA MAYOR
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL (UNION MARITAL DE HECHO)
Rad.: 76001311000420200029800

HERNANDO CERON MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.624.935 expedida en Cali, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No 282.077 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de los demandados, y conforme se ordenó en el Auto 341 del 5 de abril de 2022, apporto certificado de tradición actualizado y la escritura pública de los siguientes bienes inmuebles:

- i) Bien inmueble ubicado en la Carrera 7S No. 73-27 del Barrio Alfonso López de la ciudad de Cali, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-20428.
- ii) Bien inmueble ubicado en la Carrera 7 G BIS No. 70-45 de la ciudad de Cali, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-133635.

Del Señor Juez,



HERNANDO CERON MEDINA
C. C. 14.624.935 expedida en Cali
T. P. 282.077 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico
hernando.hcm@gmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418525957651995

Nro Matrícula: 370-20428

Pagina 1 TURNO: 2022-173161

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 07:19:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 28-04-1977 RADICACIÓN: 1977-5040 CON: CERTIFICADO DE: 18-04-1977

CODIGO CATASTRAL: **760010100070300320049000000049** COD CATASTRAL ANT: D-02090049000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALI, CON CABIDA DE 136.50 MTS2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, LOTE #1069; SUR, KRA. F-2; ORIENTE, LOTE N. 1113; OCCIDENTE, LOTE N. 1115.- SEGUN ESCRITURA # 3903 DEL 21-08-91 NOTARIA 3 EN DICHO LOTE SE HA CONSTRUIDO UNA CASA DE HABITACION.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE LA EXTENSION "CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1.961.- POR COMPRA A LUIS HORACION GOMEZ E., POR ESCRITURA # 2669 DE JULIO 28/1.961, NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EN AGOSTO 3/61, LIBRO 1, TOMO 174 IMPAR, FOLIO 341/3, PARTIDA 4100/1.- 1.955.- LUIS HORACIO GOMEZ ES., ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME DOMINGUEZ VASQUEZ, POR ESCRITURA # 2686 DE AGOSTO 11/1.955, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EN SEPTIEMBRE 13/1.955, LIBRO 1, TOMO 112, FOLIO 72, PARTIDA 7240.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7S 73-27 B/ALFONSO LOPEZ LOTE 1114

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1773 del 27-07-1966 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,501.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA

A: RENDON CASTAIEDA EVALINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3322 del 05-08-1967 NOTARIA 1 de CALI

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418525957651995

Nro Matrícula: 370-20428

Pagina 2 TURNO: 2022-173161

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 07:19:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RENDON CASTAIEDA EVALINA

A: MOSQUERA A. JOSEFINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-04-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 418 del 18-02-1975 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA A. JOSEFINA

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-09-1991 Radicación: 59427

Doc: ESCRITURA 3903 del 21-08-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION ANTE NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA JORGE ELIECER

CC# 6041391

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-04-2001 Radicación: 2001-23672

Doc: ESCRITURA 448 del 04-04-2001 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN 2A COLUMNA) BOLETA; 0001130877.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA JORGE ELIECER

CC# 6041391

X

A: GIL VALLEJO, LUIS ALFONSO

CC# 2684126

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2002 Radicación: 2002-31225

Doc: OFICIO 660 del 06-05-2002 JDO. 10 C. DEL CTO. DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR 4A COLUMNA .NOTA: NO SE REGISTRA ESTE OFICIO EN EL FOLIO 370-0204429,POR CUANTO EL FOLIO SE ENCUENTRA CERRADO ADEMAS EL INMUEBLE ALLI INSCRITO NO ES NI HA SIDO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO.ART.681 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ RAQUEL

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-75522

Doc: OFICIO 1345 del 30-09-2002 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO # 660 DE 06-05-2002 -DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART.558 NUMERAL 1 DEL C.P.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418525957651995

Nro Matrícula: 370-20428

Pagina 3 TURNO: 2022-173161

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 07:19:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-10-2002 Radicación: 2002-75522

Doc: OFICIO 1345 del 30-09-2002 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO) - (CUARTA COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL VALLEJO LUIS ALFONSO

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-40795

Doc: OFICIO 400 del 07-04-2006 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO 1345 DEL 30-09 DE 2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RAMIREZ GLORIA PATRICIA

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-40796

Doc: CERTIFICADO 061 del 24-05-2006 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESC. 448 DEL 04-04-2001,NOT. 19 DE CALI--B.F.10334584--ESCRITURA 19 DEL 17-05-2006, NOT.19 DE CALI---ORDENADO POR EXHORTO 0050 DEL 20-04-2006 DEL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE--

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RAMIREZ GLORIA PATRICIA

CESIONARIA

A: BALANTA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-05-2006 Radicación: 2006-40797

Doc: AUTO 0169 del 01-03-2006 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$14,500,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE --PRIMERA COLUMNA--B.F.10334585

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALANTA JORGE ELIECER

A: MENDEZ URIBE MARIA INES

CC# 31235453 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-15746



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418525957651995

Nro Matrícula: 370-20428

Pagina 4 TURNO: 2022-173161

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 07:19:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0704 del 14-02-2007 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA B.F.#00235792 DEL 04-03-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ URIBE MARIA INES

CC# 31235453

A: MORERA MAYOR JOHANNA

CC# 16793353 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-12-2021 Radicación: 2021-99305

Doc: OFICIO 957 del 23-11-2021 JUZGADO 4 DE FAMILIA ORALIDAD de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE MANYOMA BREYNNER MANUEL

A: MORERA MAYOR JOHANNA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2014-5471

Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418525957651995

Nro Matrícula: 370-20428

Pagina 5 TURNO: 2022-173161

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 07:19:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-173161

FECHA: 18-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



0704 Feb 14/07

AA 28864742

ESCRITURA PUBLICA No. 0704 - - - - -

FECHA: FEBRERO 14 DE 2007. - - - - -

CONTRATO: COMPRA-VENTA (0125) - - - - -

VENDEDOR(ES): MARÍA INÉS MÉNDEZ URIBE, CON

C.C.#31.235.453 DE CALI /- - - - -

COMPRADOR(ES): JOHANNA MORERA MAYOR, CON

C.C.#16.793.353 DE CALI - - - - -

CUANTÍA: \$19.000.000 /- - - - -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 370-20428 /- - - - -

FICHA(S) CATASTRAL(ES): D020900490000 /- - - - -

DIRECCIÓN: CASA Y LOTE, CARRERA 75 N°73-27, CALI, VALLE, URBANO - - -

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN NUMERO
1695 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. - - -

ESCRITURA PUBLICA No: SETECIENTOS CUATRO (No.0704) /- - - - -

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,
REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS CATORCE ----- (14) DÍAS DEL MES
DE FEBRERO----- DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007), AL DESPACHO DE EL
DOCTOR RAMIRO CALLE CADAVID, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO--
DE CALI, - - - - -

COMPARECIERON: A) NILSEN PELAEZ MARTÍNEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE
CALI, CON C.C.19.075.766 DE BOGOTÁ, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y
EN REPRESENTACIÓN MARÍA INÉS MÉNDEZ URIBE, MAYOR(ES) DE EDAD Y
VECINO(S(A) DE ESTA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA(S) CEDULA(S) DE
CIUDADANÍA No.31.235.453 DE CALI, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON SOCIEDAD
CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL(ES) PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SEGÚN PODER
ESPECIAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, Y QUE EN EL TEXTO DE
ESTA ESCRITURA SE LLAMARA(N) EL(LOS) VENDEDOR(ES). B) JOHANNA MORERA
MAYOR, MAYOR(ES) DE EDAD, VECINO(S(A) DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA(S)
CEDULA(S) DE CIUDADANÍA No.16.793.353 DE CALI, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SIN
UNIÓN MARITAL DE HECHO, HÁBIL(ES) PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUE EN EL
TEXTO DE ESTA ESCRITURA SE DENOMINARA(N) EL(LOS) COMPRADOR(ES), Y
DIJERON QUE HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE REGISTRARÁ

POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA:** EL(LOS) VENDEDOR(ES), POR ESTE INSTRUMENTO, TRANSFIERE(N) A TITULO DE COMPRAVENTA EN FAVOR DE EL(LOS) COMPRADOR(ES) EL PLENO DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN QUE TIENE(N) Y EJERCE(N) SOBRE EL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES) INMUEBLE(S): UNA CASA DE HABITACIÓN Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, UBICADA EN CALI, EN LA CARRERA 7S N°73-27 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA, LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N°1114 CON UN ÁREA DE 136.50 M2, BARRIO ALFONSO LÓPEZ, DISTINGUIDO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CON EL LOTE N°1069. SUR, CON LA CARRERA 7S. ORIENTE, CON EL LOTE #1113; OCCIDENTE, CON EL LOTE N°1115. PREDIO CATASTRAL N°D020900490000. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NO OBSTANTE LA ANTERIOR DESCRIPCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S) POR SU CABIDA Y LINDEROS, LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** SE INCLUYE EN ESTA VENTA LOS DERECHOS EN LA LÍNEA TELEFÓNICA N°6666291. **SEGUNDA:** EL(LOS) VENDEDOR(ES) ADQUIRIÓ(ERÓN) EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE VENDE(N), EN SU ESTADO CIVIL ACTUAL, ASÍ: POR ADJUDICACIÓN EFECTUADA MEDIANTE AUTO N°0169 DEL 01 DE MARZO DE 2006 DEL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, REGISTRADO EL 26 DE MAYO DE 2006 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.370-20428. **TERCERA:** EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE VENDE(N) ES(SON) DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE EL(LOS) VENDEDOR(ES), NO LO HA(N) ENAJENADO POR ACTO ANTERIOR AL PRESENTE, Y LO GARANTIZA(N) LIBRE DE GRAVÁMENES, SERVIDUMBRE, DESMEMBRACIONES, USUFRUCTO, USO, HABITACIÓN, CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO, PLEITOS PENDIENTES, EMBARGOS JUDICIALES, CENSO, ANTICRESIS, ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PUBLICA, MOBILIZACION, PATRIMONIO DE FAMILIA Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER LIMITACIÓN DEL DOMINIO, OBLIGANDOSE EL(LOS) VENDEDOR(ES), EN TODO CASO, AL SANEAMIENTO DE LO VENDIDO EN LOS CASOS DE LEY. **CUARTA:** IGUALMENTE, EL(LOS) VENDEDOR(ES) ENTREGA(N) EL(LOS) BIEN(ES) A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y VALORIZACIONES, CONEXIÓN E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, LIQUIDADOS HASTA LA FECHA DE ESTA ESCRITURA, SIENDO DE CARGO DE EL(LOS) COMPRADOR(ES) LAS SUMAS QUE POR TALES CONCEPTOS SE LIQUIDEN A PARTIR DE LA FECHA. **QUINTA:** EL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA ES LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000,00) MONEDA



CORRIENTE, QUE EL(LOS) VENDEDOR(ES) DECLARA(N) TENER RECIBIDA, EN DINERO EFECTIVO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, DE MANOS DE EL(LOS) COMPRADOR(ES). **SEXTA:** LOS GASTOS QUE OCASIONE ESTA ESCRITURA POR CONCEPTO DE LA VENTA EN ELLA CONTENIDA, TALES COMO LOS DE NOTARIA SERÁN

----- PAGADOS POR PARTES IGUALES, LOS GASTOS DE BOLETA FISCAL Y DE REGISTRO DE LA ESCRITURA, SERÁN PAGADOS POR EL(LOS) COMPRADOR(ES). **SÉPTIMA:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) DECLARA(N): A) QUE ACEPTA(N) ESTA ESCRITURA, LA VENTA QUE EN ELLA SE CONTIENE Y LAS ESTIPULACIONES QUE SE HACEN, POR ESTAR TODO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. B) QUE HA(N) RECIBIDO MATERIALMENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO(S) DE LA PRESENTE COMPRA-VENTA. C) QUE SERÁN DE CARGO DE EL(LOS) COMPRADOR(ES) LOS VALORES QUE LIQUIDEN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE REAJUSTES DE LOS DERECHOS DE LOS RESPECTIVOS SERVICIOS CON POSTERIORIDAD AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, TASAS CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES QUE SOBRE EL(LOS) INMUEBLE(S) DECRETEN O LIQUIDEN LA NACIÓN Y/O ESTE MUNICIPIO A PARTIR DE ESTA FECHA. -----

- **INDAGATORIAS:** EL NOTARIO INDAGA DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 60. DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996, REFORMADO POR LA LEY 854 DE 2003, Y EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DICE(N): -----

- EL(LA) VENDEDOR(A) MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y DICEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO NO ESTA(N) LIMITADO(S) CON AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96). -----

- EL(LOS) COMPRADOR(ES) MANIFIESTA(N) QUE ES(SON) SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO LO CUAL NO DA LUGAR A AFECTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO(S) CIVIL(ES), EL(LOS) NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE LOS NÚMERO(S) DE LA(S) MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) Y LINDERO(S). DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS



Y, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

ADVERTENCIAS: EL NOTARIO ADVIRTIÓ A EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S): 1) QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR EL(ELLA, ELLOS) DEBEN OBEDECER A LA VERDAD; 2) QUE ES(SON) RESPONSABLE(S) PENAL Y CIVILMENTE EN EL EVENTO EN QUE SE UTILICE ESTE INSTRUMENTO CON FINES FRAUDULENTOS O ILEGALES. 3) QUE SE ABSTIENE DE DAR FE SOBRE EL QUERER O FUERO INTERNO DE EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) QUE NO SE EXPRESO EN ESTE DOCUMENTO. **OTORGAMIENTO:**

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE LEÍDO TOTALMENTE EN FORMA LEGAL POR EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) QUIEN(ES) PREVIA REVISIÓN MINUCIOSA Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES IMPARTE(N) SIN OBJECCIÓN SU APROBACIÓN AL VERIFICAR QUE NO HAY NINGÚN ERROR Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESA(N) SU(S) VOLUNTAD(ES) DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE ES(SON) CONCIENTE(S) DE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE RECAE SOBRE EL(ELLOS) Y EN ESPECIAL LA DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY. **AUTORIZACIÓN:** EL NOTARIO DA FE DE QUE LAS MANIFESTACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO FUERON SUSCRITAS POR EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) SEGÚN LA LEY Y QUE DAN CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, QUE SE PROTOCOLIZARON COMPROBANTES PRESENTADOS POR EL(ELLA, ELLOS) Y EN CONSECUENCIA AUTORIZA CON SU FIRMA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DEJANDO NUEVAMENTE TESTIMONIO QUE SE ADVIRTIÓ CLARAMENTE A EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) SOBRE LAS RELACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO GENERA PARA EL(LA, LOS) OTORGANTE(S) PRINCIPALMENTE RECALCANDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE INSCRIBIRLO EN LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL TODA VEZ QUE ALLÍ ES DONDE SE HACE EL PERFECCIONAMIENTO. HASTA AQUÍ LA PRESENTE ESCRITURA REALIZADA CON DATOS SUMINISTRADOS POR LOS COMPARECIENTES. **CORREGIDO #1113"SI--**

VALE. CORREGIDO ";" SI VALE. ENMENDADO "CALI" si vale.-----

LO TACHADO A RAYAS NO VALE. (PASA A HOJA AA 28864740.....



3

AA 28864740



Ca411643239

VIENE DE LA HOJA N° AA 28864741 - - - - -

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 070 - - - - -

DE FECHA FEBRERO 14 DE 2007. - - - - -



----- COMPROBANTES FISCALES QUE SE PRESENTAN Y

ADJUNTAN: -----

- CERTIFICADO DE PAGO(S) DE IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO DE CALI DEL AÑO 2.007, DEL(DE LOS) PREDIO(S) D020900490000, UBICADO(S) ENK 7S 73 27.

AVALUADO(S) EN: \$18.974.000. - - - - -

A NOMBRE DE MENDEZ URIBE MARIA INES. - - - - -

PAGADO(S) EL 5 DE FEBRERO DE 2007. - - - - -

EXPEDIDO EL 5 DE FEBRERO DE 2007. - - - - -

VENCE EN MARZO 31 DE 2007. - - - - -

N° 2992604. - - - - -

- CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI DEL(DE LOS) PREDIO(S) D020900490000, EXPEDIDO(S) EN FEBRERO 5-----

/2.007. # 194225.----- VENCE EN: III.31 DE 2007. - - - - -

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. AA

28864742 28864741 28864740. - - - - -

DERECHOS: (RESOLUCIÓN #7880 DE 2006): \$67.495. - - - - -

IVA: \$ 16.495. - - - RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 190.000. - - - - -

SUPER Y FONDO: \$6.350. LO TACHADO A RAYAS NO VALE. - - - - -

NILSEN PELAEZ MARTÍNEZ

C.C. 19071766 Boco



APODERADO ESPECIAL DE MARÍA INÉS MÉNDEZ URIBE, CON C.C. #31.235.453

DE CALI

PASA.....

J. Morera

JOHANNA MORERA MAYOR

C.C.#16.793.353 DE CALI



Ramiro Calle Cadauid

RAMIRO CALLE CADAVID

NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE CALI

COPIAS DE LA ESCRITURA
ES DEL CUAL INTERVIENE UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

Cal. 11 ABR 2022

[Signature]



SELLO OFICIAL
DUFAY CARDONA NIEVA
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA
DEL CIRCULO DE CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418546757651994

Nro Matrícula: 370-133635

Pagina 1 TURNO: 2022-173160

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 07:19:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 15-03-2000 RADICACIÓN: 2000-89646 CON: CERTIFICADO DE: 13-03-2000

CODIGO CATASTRAL: **760010100070200110036000000036** COD CATASTRAL ANT: 7600101070200110036000000036

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1.487 DE 08-06-1966-NOTARIA 3A. DE CALI.DECRETO 1711/84.-AREA: 136.50M2 (MATRICULA TOMO 406 FOLIO 77)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) LOTE #0182 MANZANA 7 URB. ALFONSO LOPEZ

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.487 del 08-06-1966 NOTARIA 3A. DE de CALI

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA RENTERIA MARCONI

A: CORDOBA ALTAMIRANO ALVARO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-2020 Radicación: 2020-25948

Doc: CERTIFICADO 9201103649 del 29-05-2020 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VA de CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418546757651994

Nro Matrícula: 370-133635

Pagina 2 TURNO: 2022-173160

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 07:19:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION 21

MEGAOBRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-2020 Radicación: 2020-25949

Doc: ESCRITURA 1177 del 14-05-2020 NOTARIA OCTAVA de CALI

VALOR ACTO: \$124,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA ALTAMIRANO ALVARO

CC# 2427055

A: MORERA MAYOR JOHANNA

CC# 16793353 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-12-2021 Radicación: 2021-99305

Doc: OFICIO 957 del 23-11-2021 JUZGADO 4 DE FAMILIA ORALIDAD de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE MANYOMA BREYNNER MANUEL

A: MORERA MAYOR JOHANNA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-6054

Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418546757651994

Nro Matrícula: 370-133635

Pagina 3 TURNO: 2022-173160

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 07:19:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-173160

FECHA: 18-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Ca09410676

Aa063592982

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI
ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (1177)
FECHA: CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
--- IDENTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA ---

ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN	109	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS \$124.000.000 MONEDA CORRIENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO

CALIDAD	NOMBRE DE LOS COMPARECIENTES	No. DE DOCUMENTO
CAUSANTE	ALVARO CORDOBA ALTAMIRANO	C.C. N°. 2.427.055
INTERESADA	JOHANNA MORERA MAYOR	C.C. N°. 16.793.353
APODERADO	JOHN JAIRO JARAMILLO MARTINEZ	C.C. N°. 16.926.321 T.P. N°. 289726 del C.S.J.

--- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL ACTO ---

INMUEBLE

MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-133635
FICHA CATASTRAL	D015400360000
TIPO DE PREDIO	URBANO
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	CALI
DIRECCIÓN	1) LOTE No. 0182 MANZANA 7 URB. ALFONSO LOPEZ
AVALUO CATASTRAL	\$ 65.851.000

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE LUIS ORISON ARIAS BONILLA, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI -NOTARIO TITULAR.

--- COMPARECENCIA ---

compareció JOHN JAIRO JARAMILLO MARTINEZ, mayor de edad y vecino de CALI, identificado con la CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.926.321, abogado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notario

LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO TITULAR

CV: 62548CF3199A3



105240121745

11-07-19



Ca409410676

05-01-22

cadena sa. NE 890905940

111514aCKM4PMS4S

titulado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 289726 del Consejo Superior de la Judicatura, hábil para contratar y obligarse expuso:

--- ESTIPULACIONES ---

PRIMERO: Que actúa en calidad de apoderado de JOHANNA MORERA MAYOR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N.º 16.793.353, EN SU CALIDAD DE CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL DE ARBEY CORDOBA PAREJA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 16.685.883, FERNANDO CORDOBA PAREJA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 16.680.131, MELBA CORDOBA PAREJA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 31.864.332, MARIA ELENA CORDOBA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 31.933.855, HILDA JANETH CORDOBA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 31.962.625 Y NANCY CORDOBA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 31.988.370, QUIENES SON HEREDEROS POR SER HIJOS DEL CAUSANTE, dentro de la sucesión de ÁLVARO CORDOBA ALTAMIRANO fallecido el 27 de Junio de 2019, en la ciudad de CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA, y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y quien se identificaba en vida con CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 2.427.055, eleva a escritura pública para su solemnización y perfeccionamiento el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta notaría e iniciada mediante ACTA N° AAS 0098 del 12 DE MARZO DE 2020. Durante el trámite remitió comunicación de apertura de la sucesión a la Superintendencia de Notariado y Registro, el día 12 DE MARZO DE 2020, a la Administración de Impuestos Nacionales – DIAN – el día 12 DE MARZO DE 2020 y esta respondió con oficio N.º 105244443 1109 514 0 de fecha 24 DE ABRIL DE 2020, recibido en éste despacho el día 24 DE ABRIL DE 2020, en donde se autoriza la continuación del



República de Colombia



A3063592981



Ca 09410675

trámite. De igual manera se le comunicó a la unidad de gestión pensional y parafiscales -UGPP- el día 12 DE MARZO DE 2020 y Como la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES -UGPP- no respondió dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la notaria, se procede con la continuación del trámite sucesoral con base en el numeral 3 del artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, que autoriza la extensión de la escritura que perfecciona la partición o adjudicación de la herencia. Está cumplido el emplazamiento de que trata el artículo 3o., numeral 2 del decreto 902 de 1.988, modificado por el decreto 1729 de 1989, porque se publicó el edicto en el diario LA REPÚBLICA, el 14-15 DE MARZO DE 2020 y en la emisora UNIVALLE ESTERESO 105.3 F.M el día 15 DE MARZO DE 2020. Se fijó EDICTO en lugar visible de la notaría el día 13 DE MARZO DE 2020 a las 8:00 a.m y se desfijó el día 26 DE MARZO DE 2020 a las 6:00 PM, todo conforme se acredita con la documentación correspondiente y actuación que se protocolizan con la presente escritura. Vencido el término legal, no se presentó oposición alguna.

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el decreto 902 de 1.988 se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: -----

"PRIMERO: El señor, ALVARO CORDOBA ALTAMIRANO, quien falleció el día 27 DE JUNIO DEL AÑO 2019, en CALI, y quien en vida se identificó con la CÉDULA DE CIUDADANÍA n.º 2.427.055, y que su último domicilio y residencia fue la ciudad de Cali-Valle del Cauca (Colombia), fecha en que por ministerio de la ley se difirió su herencia a quien está llamada a recogerla, en este caso son sus hijos. Hechos que acredito con el correspondiente registro civil de defunción del causante, y los registros civiles de nacimiento de los herederos que anexo en este trámite.

SEGUNDO: El señor ALVARO CORDOBA ALTAMIRANO, no contrajo matrimonio, ni tampoco constituyó unión marital de hecho con nadie. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A3063592981

1031107818800

11 07-19

Cadenas de Notarías

REPUBLICA DE COLOMBIA

LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO TITULAR

CV: 62548CF3199A3

TERCERO: El señor **ALVARO CORDOBA ALTAMIRANO**, procreo los siguientes hijos: **ARBEBY CORDOBA PAREJA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.685.883, **FERNANDO CORDOBA PAREJA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.680.131, **MELBA CORDOBA PAREJA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.864.332, **MARIA ELENA CORDOBA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.933.855, **HILDA JANETH CORDOBA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.962.625, **NANCY CORDOBA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.988.370, hecho que acredito con el correspondiente registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos del causante, que se anexo para que se protocolice con este instrumento.

CUARTO: Los hijos del causante los señores: **ARBEBY CORDOBA PAREJA**, **FERNANDO CORDOBA PAREJA**, **MELBA CORDOBA PAREJA**, **MARIA ELENA CORDOBA RODRIGUEZ**, **HILDA JANETH CORDOBA RODRIGUEZ**, **NANCY CORDOBA RODRIGUEZ**, vendieron la totalidad de los derechos herenciales y acciones a título singular que les correspondan o pueda corresponderles dentro del proceso de sucesión de su padre el causante **ALVARO CORDOBA ALTAMIRANO**, sobre el inmueble de tipo urbano ubicado en Cali que según folio de matrícula inmobiliaria N°370-133635 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, que cuenta con la siguiente dirección: LOTE # 0182 MANZANA 7 URB. ALFONSO LOPEZ, en favor de mi representada: **JOHANNA MORERA MAYOR**, venta que se realizó por la **ESCRITURA PÚBLICA N° (155) DE FECHA: VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI**.

QUINTO: Mi poderdante es una persona mayor de edad, plenamente capaz y acepta la herencia, con beneficio de inventario. Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento que no conoce otros interesados con igual o mejor derecho del que tiene, y que no sabe de la existencia de otros herederos, legatarios o acreedores del causante.

SEXTO: Trata de una sucesión intestada donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representada el **CIENTO POR CIENTO 100%** del bien inmueble que conforma el acervo herencial.



República de Colombia



C 09410674

Aa063592980

ACERVO DE LA HERENCIA

Según el inventario y avalúo, el monto del activo es de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$124.000.000) MONEDA CORRIENTE, y como se dijo en el punto correspondiente, no existe pasivo a cargo de la herencia.

En consecuencia, el único bien que conforma el activo de la herencia es el siguiente:

PARTIDA ÚNICA:

Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Cali, en el Barrio ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, de una extensión superficial de 136.50 m2, marcado con el N° 0182 de la manzana # 7 de terminado por los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Con lote N° 0169 de Arcadio Escobar; **POR EL SUR:** Con la Kra. 7-C-5 de la Urbanización; **POR EL ORIENTE:** Con el lote 0183 de Felix F. Palomino; Y **POR EL OCCIDENTE:** Con el lote N° 0181 de Tulia Mondragon. (Datos medidas y linderos tomados de la Escritura Pública N° 1487 del 8 de Junio del año 1966 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali).---

DIRECCIÓN SEGÚN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: LOTE # 0182 MANZANA 7 URB. ALFONSO LOPEZ

NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 760010100070200110036000000036

TRADICIÓN: EL CAUSANTE ALVARO CORDOBA ALTAMIRANO, ADQUIRIO A TITULO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 1487 DEL 8 DE JUNIO DEL AÑO 1966 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI, REGISTRADA EL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO 1966 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 370-133635.

AVALUO DEL INMUEBLE: (\$124.000.000)

TOTAL DEL ACTIVO BRUTO: (\$124.000.000)

PASIVO

No existe pasivo alguno a cargo de la sucesión. \$ 0

TOTAL ACTIVO LIQUIDO (\$124.000.000)

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO TITULAR

CV: 62548CF3199A3

Aa063592980

10355437840201

11-07-15

11-07-15

Ca409410674

05-01-22

cadena s.a. N° 890390340

TOTAL DE ACTIVO DE LOS DERECHOS HERENCIALES.....(\$124.000.000)-----

A la señora JOHANNA MORERA MAYOR, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 16.793.353, quien obra en CALIDAD DE CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR, se le adjudica el CIEN POR CIENTO 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria N°370-133635 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, que cuenta con la siguiente dirección; LOTE # 0182 MANZANA 7 URB. ALFONSO LOPEZ, derechos herenciales a título singular que adquirió por la ESCRITURA PÚBLICA N° (155) DE FECHA: VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) DE LA NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI. -----

ADJUDICACIÓN

HIJUELA UNICA -----

De conformidad con lo anterior se hace la adjudicación del único bien de la masa hereditaria a la señora JOHANNA MORERA MAYOR, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 16.793.353, quien obra en CALIDAD DE CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR. -----

SE INTEGRA Y SE PAGA ASÍ: -----

Con el CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos de dominio y posesión real y material de Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Cali, en el Barrio ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, de una extensión superficial de 135.50 m², marcado con el N° 0182 de la manzana # 7 de terminado por los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: Con lote N° 0169 de Arcadio Escobar; POR EL SUR: Con la Kra. 7-C-5 de la Urbanización; POR EL ORIENTE: Con el lote 0183 de Felix F. Palomino; Y POR EL OCCIDENTE: Con el lote N° 0181 de Tulia Mondragon. -----

EL BIEN INMUEBLE TIENE UN VALOR DE.....(\$124.000.000)-----

ESTOS DERECHOS SE ADJUDICAN POR VALOR DE...(\$124.000.000)-----

TOTAL ADJUDICADO Y QUEDA PAGADA.....(\$124.000.000)-----

COMPROBACIÓN



República de Colombia



Ca409410673

Aa063592979

HIJUELA UNICA A FAVOR DE, JOHANNA MORERA MAYOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS
HERENCIALES A TITULO SINGULAR, POR VALOR DE CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE
PESOS (\$124.000.000) MONEDA CORRIENTE

ATENTAMENTE

(FDO) JOHN JAIRO JARAMILLO MARTINEZ

CC N° 16.926.321 expedida en Cali

TP N° 289726 C.S.J.

(HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE PARTICIÓN PRESENTADO).

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el
decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades
conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados.

CUARTO.- Se protocolizan los siguientes documentos: acta de admisión,
comunicación a la superintendencia de notariado y registro, los poderes, la petición
del trámite, los documentos que acreditan el interés de la interesada, el inventario de
los bienes del causante y la partición.

ACEPTACIÓN DE LA SOLEMNIZACION Y

PERFECCIONAMIENTO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN

Presente el APODERADO DE LA INTERESADA, de condiciones previstas en este
instrumento, declara que conforme al Decreto 902 de 1988 el trabajo de partición
presentado en nombre y representación de la interesada queda solemnizado y
perfeccionado en los términos de este instrumento público.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019 EL APODERADO
DE LA INTERESADA DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA CIFRA ANOTADA
PARA EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE TRAMITE ES EL QUE AQUI HA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario

LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO TITULAR

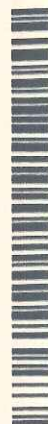
CV: 62548CF3199A3

1083448A03E01A

11-07-19

Cadenisa e-papen

Ca409410673



05-01-22

Cadena S.A. N° 896905340

MENCIONADO, QUE CORRESPONDE A SU VALOR REAL Y QUE NO HAY PACTOS
O DOCUMENTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE ACUERDE UN VALOR DIFERENTE. _

--- CONSTANCIAS DEL NOTARIO ---

El Notario deja constancia que dio a conocer el contenido del artículo 224 del Decreto 960 de 1970, en el sentido de que "en los actos o contratos unilaterales el pago de los derechos será de cargo del otorgante que emita la declaración. Si interviniera representante, éste será solidariamente responsable con su representado". El Notario deja constancia que conforme al artículo 9 del Decreto 960 de 1970, solo responde por la regularidad formal del instrumento, "pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos" para celebrar este acto jurídico. **COMPROBANTES FISCALES.** Con fundamento en los artículos 43 y 44 del decreto 960 de 1970, se agregan comprobantes fiscales en ORIGINAL, así:

COMPROBANTES FISCALES	CLASES DE CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO	
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALORIZACION MUNICIPAL
CERTIFICADO NÚMERO	5101107762	9101235637
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	D015400360000	
EXPEDIDO A NOMBRE DE	ALVARO CORDOBA ALTAMIRANO	
DIRECCION	K 7 G B No. 70-45	K 7 G B No. 70 45
AVALUO	\$ 65.851.000	
FECHA DE EXPEDICIÓN	06/03/2020	05/03/2020
LUGAR DE EXPEDICIÓN	CALI	CALI
OFICINA DE EXPEDICIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL	SECRETARIA DE APOYO TÉCNICO
FECHA LÍMITE DE VIGENCIA	31/12/2020	XXXX
ESTRATO	TRES (3)	

----- DECLARACIÓN DE LOS COMPARECIENTES -----



República de Colombia



Ca409410672

EL NOTARIO deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y los recursos involucrados en este negocio jurídico son provenientes de actividades lícitas.

-----ADVERTENCIAS-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO DIO A CONOCER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2019 QUE DICE: "Modifíquese el artículo 90 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 90. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos y valor comercial en operaciones sobre bienes y servicios. La renta bruta o la pérdida proveniente de la enajenación de activos a cualquier título, está constituida por la diferencia entre el precio de la enajenación y el costo del activo o activos enajenados. Cuando se trate de activos fijos depreciables, la utilidad que resulta al momento de la enajenación deberá imputarse, en primer término, a la renta líquida por recuperación de deducciones, depreciaciones o amortizaciones; el saldo de la utilidad constituye renta o ganancia ocasional, según el caso. El precio de la enajenación es el valor comercial realizado en dinero o en especie. Para estos efectos será parte del precio el valor comercial de las especies recibidas. Se tiene por valor comercial el señalado por las partes, el cual deberá corresponder al precio comercial promedio para bienes de la misma especie, en la fecha de su enajenación. Esta previsión también resulta aplicable a los servicios. En el caso de bienes raíces, además de lo previsto en esta disposición, no se aceptará un precio inferior al costo, al avalúo catastral ni al autoavalúo, sin perjuicio de la posibilidad de un valor comercial superior. En los casos en que existan listas de precios, bases de datos, ofertas o cualquier otro mecanismo que permita determinar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA

LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO TITULAR

CV: 62548CF3199A3



108538040103-17A 11-07-19



05-01-22

cadena s.a. Nit. 990.990.990

el valor comercial de los bienes raíces enajenados o transferidos, los contribuyentes deberán remitirse a los mismos. Del mismo modo, el valor de los inmuebles estará conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición, así se convengan o facturen por fuera de la escritura o correspondan a bienes o servicios accesorios a la adquisición del bien, tales como aportes, mejoras, construcciones, intermediación o cualquier otro concepto. En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor real de la transacción. Los inmuebles adquiridos a través de fondos, fiducias, esquemas de promoción inmobiliaria o semejantes, quedarán sometidos a lo previsto en esta disposición. Para el efecto, los beneficiarios de las unidades inmobiliarias serán considerados como adquirentes de los bienes raíces, en relación con los cuales deberá declararse su valor de mercado. No serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas

Ad063592834

7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CV: 62548CF3199A3

inciso anterior será aplicable a la enajenación de derechos en vehículos de inversión tales como fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva cuyos activos correspondan a acciones o cuotas de interés social de sociedades o entidades nacionales que coticen en la bolsa de valores de Colombia o una de reconocida idoneidad internacional, según lo determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. " TAMBIÉN ADVIRTIÓ EL NOTARIO A LOS CONTRATANTES EL ALCANCE DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HAN REALIZADO EN ESTA ESCRITURA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS CITADAS. _____

El Notario advirtió al compareciente: 1) Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad; 2) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente que no se expresó en este documento. 4) Que el presente instrumento debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término de dos (2) meses si el bien es sujeto a registro. 5) Que es obligación del compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, los números de matrículas inmobiliarias, fichas catastrales, linderos y áreas. Como consecuencia de este advertencia el suscrito Notario deja constancia que el compareciente "DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMOs. El Notario por lo anterior informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere



República de Colombia



Aa063592833



Ca409410670

el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

-----OTORGAMIENTO-----

CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL PRESENTE INSTRUMENTO ES LEÍDO POR EL COMPARECIENTE QUIEN LO APRUEBA POR ENCONTRARLO CONFORME Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO MÁS ADELANTE LO FIRMA CON EL SUSCRITO NOTARIO. EL COMPARECIENTE DECLARA QUE ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y DE LA VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y PROTOCOLIZADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO. EL NOTARIO DA FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE LEÍDO TOTALMENTE EN FORMA LEGAL POR EL COMPARECIENTE, QUIEN PREVIA REVISIÓN MINUCIOSA Y NO OBSTANTE LAS ADVERTENCIAS ANTERIORES, IMPARTE SIN OBJECIÓN SU APROBACIÓN, AL VERIFICAR QUE NO HAY NINGÚN ERROR Y POR ENCONTRAR QUE SE EXPRESA SU VOLUNTAD DE MANERA FIDEDIGNA EN ESTAS DECLARACIONES Y QUE ES CONSCIENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE RECAE SOBRE ÉL Y EN ESPECIAL LA DE CARÁCTER CIVIL Y PENAL EN CASO DE VIOLACIÓN DE LA LEY.

-----AUTORIZACIÓN-----

CONFORME AL ARTÍCULO 40 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL NOTARIO DA FE DE QUE LAS MANIFESTACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO FUERON SUSCRITAS POR EL COMPARECIENTE SEGÚN LA LEY Y QUE DAN CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, QUE SE PROTOCOLIZARON COMPROBANTES PRESENTADOS POR ÉL Y EN CONSECUENCIA AUTORIZA CON SU FIRMA LA PRESENTE ESCRITURA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO TITULAR

CV: 62548CF3199A3



108538AD099TR3IC 11-01-19



Ca409410670

05-01-22

cadena s.a. NE 890390340

PÚBLICA, DEJANDO NUEVAMENTE TESTIMONIO QUE SE ADVIRTIÓ CLARAMENTE A EL COMPARECIENTE SOBRE LAS RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE CONTRATO GENERA PARA ÉL Y LOS OTORGANTES, PRINCIPALMENTE RECALCANDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE INSCRIBIRLO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, TODA VEZ QUE ALLÍ ES DONDE SE HACE EL PERFECCIONAMIENTO.

----- CIERRE -----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACIÓN
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números: Aa063592832-Aa063592833-Aa063592834-Aa063592978-Aa063592979-Aa063592980-Aa063592981-Aa063592982	
Derechos	\$ 449,615
DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 1299 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2020.	
RECAUDOS	\$ 29,800
IVA	\$ 213,848
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA SANDRA LUNA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR CAROLINA CEDIEL



República de Colombia



Aa063592832



C09410668

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (1177) DE FECHA: CATORCE (14) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) DE LA NOTARIA OCTAVA DE CALI.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA	HUELLA
JOHN JAIRO JARAMILLO MARTINEZ C.C. N°. 16.926.321 T.P. N°. 289726 del C.S.J. ESTADO CIVIL: Soltero DIRECCION: Calle 11 # 5-14 OF. 110 DOMICILIO: Calle 11 TELEFONO: 313 333 1387 CORREO ELECTRONICO: jaramillojairo@gmail.com OCUPACION: Abogado		

LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE CALI - NOTARIO TITULAR

Notario Titular
Circulo de Cali



Aa063592832



Escritura Pública 11 07-19 1085019183108

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO TITULAR

CV: 62548CF3199A3

Ca409410668

05-01-22

cadena s.a. NÚ. 890305390



NOTARIA OCTAVA

DE CALI

CV: 62548CF3199A3

La presente copia es COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL de la Escritura Pública N°. 1177 de fecha 14 DE MAYO DE 2020, que reposa en el protocolo de la Notaría. Con destino a: USO DEL INTERESADO.

SE EXPIDE EN 8 HOJAS ÚTILES. Expedida en CALI el día 11 DE ABRIL DE 2022

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaria OCTAVA de CALI al teléfono 8891158/59 O en Nuestra página web con el código de verificación(CV) 62548CF3199A3



REPUBLICA DE COLOMBIA



LUIS ORISON ARIAS BONILLA

NOTARIO TITULAR

CV: 62548CF3199A3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo institucional: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

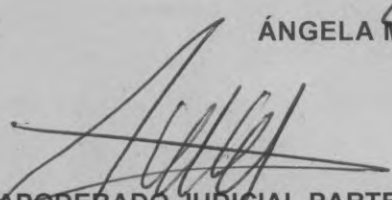
ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 073 – 2022
SECUESTRO DE INMUEBLES – DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO

En Santiago de Cali (Valle), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), hora y fecha fijadas mediante **Auto No. 341 del 05 de abril de 2022**, notificado en el **Estado del 06 de abril de 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** los bienes inmuebles **identificados con M.I. No. 370-20428 y 370-133635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, despacho comisorio remitido por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI**, dentro del proceso de **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO** propuesto por **BREYNNER MANUEL AGUIRRE MANYOMA** contra los **HEREDEROS DE JOHANNA MORERA MAYOR**, bajo el radicado No. **76-0013110004-2020-00298-00**. Previo a la realización de la diligencia se advierte a los participantes la necesidad de tener en cuenta los protocolos de bioseguridad con la finalidad de prevenir el contagio con el virus Covid- 19 y así salvaguardar la vida, consistentes en el lavado de manos, evitar el contacto físico a través del distanciamiento social y portar el tapabocas de una manera adecuada. Seguidamente la **JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la diligencia antedicha, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 03, 38 y s.s., 103, 106, 107, numerales 1, 4, 5, 6, del C.G.P. Abierto el acto, al primer minuto de la hora señalada, comparece el abogado **HERNANDO CERON MEDINA**, **identificado con cédula de ciudadanía No. 14.624.935 expedida en Cali, Tarjeta Profesional No 282.077 del C.S. de la J**, en representación de la parte demandada. En este estado de la diligencia, también asiste la secuestre **CLAUDIA ANDREA DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.990.108**, en representación de la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, quien se ubica en la **ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25**, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, cel.: 3175012496, inscrito en la "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", en calidad de "Secuestre Categoría 3", para que realice la presente diligencia de secuestro, quien se posesionó en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad se prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al **Art. 52 del C.G.P.** La secuestre manifestó no encontrarse impedida para el desempeño de su cargo. Se deja constancia que el nombramiento de la auxiliar de la justicia, se realizó teniendo en cuenta el Artículo 48 del C.G.P., como también teniendo en cuenta la actual Lista de auxiliares de la justicia. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es: **carrera 7S # 73-27 barrio Alfonso López Lote 111, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-20428 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, cuyos linderos se encuentran descritos **en la escritura pública No. 0704 de fecha 14 de febrero de 2007, de la Notaría Séptima del Círculo de Cali**. Una vez en dicho lugar, el Despacho es atendido por Maria Doris Tabares, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. - 31 296 880 de Cali, quien manifiesta ser: Amendataria, y

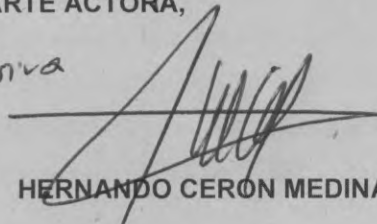
quien enterado (a) del motivo de la diligencia nos permite el ingreso voluntario SI ~~___~~ NO ___, al referido inmueble. A continuación, de conformidad al numeral 4º del Art. 595 del C.G.P., se procede a relacionar el bien que será objeto de secuestro al secuestre, con indicación del estado en que se encuentra. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (se le concede el uso de la palabra al secuestre): Queda detallada en la **grabación** que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, de conformidad al numeral 4º del Art. 107 del C.G.P. Se advierte que cualquier interesado podrá solicitar copia de la referida grabación, y de la presente acta, proporcionando los medios necesarios para ello, según lo instruye hoy en día el Art. 107 del C.G.P. En ningún caso el Juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones, de las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa de la secretaria, hasta la terminación del proceso. Seguidamente el Despacho se traslada al sitio donde se encuentra ubicado el otro inmueble objeto de la medida, esto es: **LOTE #0182 MANZANA 7 URBANIZACIÓN ALFONDO LOPEZ de la ciudad de Cali, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-133635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública No. 1177 de fecha 14 de mayo de 2020, de la Notaría Octava del Círculo de Cali.** Una vez en dicho lugar, el Despacho es atendido por Jorge Rojas, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14 882 410 de Roldanillo quien manifiesta ser: Arrendatario, y quien enterado (a) del motivo de la diligencia nos permite el ingreso voluntario SI X NO ___, al referido inmueble. A continuación, de conformidad al numeral 4º del Art. 595 del C.G.P., se procede a relacionar el bien que será objeto de secuestro al secuestre, con indicación del estado en que se encuentra. Después de alinderar y describir los bienes inmuebles objeto de la presente diligencia se **DECLARAN LEGALMENTE SECUESTRADOS**, por lo que se **HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL** a la señora secuestre del bien inmueble quien manifiesta: Recibo de conformidad al acta y cumpliré fielmente con los deberes de ley que me impone el cargo. Se deja constancia que SI ___ NO X se presentó oposición en el momento de practicarse la diligencia de secuestro. Seguidamente el Despacho procede a fijar los honorarios a la secuestre por la labor realizada en la suma de **\$300.000.00**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, "por el cual se reglamenta la actividad de auxiliares de la justicia", expedido por el C.S.J., los cuales son cancelados En el Acto. Es todo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por las personas que en ella intervinieron.

LA JUEZ,

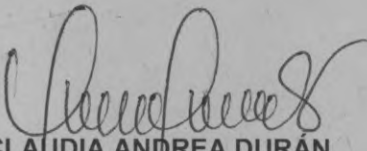

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ


EL APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA,

Apoderado Parte Pasiva

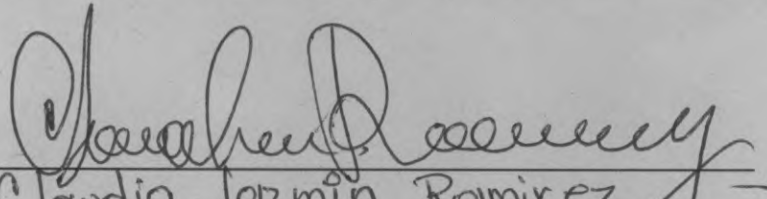

HERNANDO CERÓN MEDINA

LA SECUESTRE DESIGNADA Y POSESIONADA,


CLAUDIA ANDREA DURÁN

QUIENES ATENDIERON AL DESPACHO,

Monia Doris Tabares Arnoldo 31296880 cali


Claudia Jazmin Ramirez.

